



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4846

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/04/2013 - B.Inf. 9/2013

Sancionada: 17/05/2013

Promulgada: 04/06/2013 - Decreto: 775/2013

Boletín Oficial: 13/06/2013 - Nú: 5152

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Objeto: Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche e identificadas catastralmente como 19-2-M-003-01A y 19-2-M-003-01B, con una superficie de 10 ha 00 a 34 ca 25 dm<sup>2</sup> y 12 ha 13 a 72 ca 68 dm<sup>2</sup>, respectivamente, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la construcción de un nuevo complejo penal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 3°.-** Sujeto expropiante. Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

**Artículo 4°.-** Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. A tal fin, el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** Normas aplicables: La Ley General de Expropiaciones de la provincia A n° 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.